



la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oddigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en ender nechá la promalgación el día en que termine la inserción de la leyen la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa delsa cumplimiento. Residence de 2 de Abril y de 3 v 21 de Octubre de 1351. - Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que ve fije r ejempiar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser úmeros de este Boietin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cado año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se serviran sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

A los Ayuntamientos, un trimestre.

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »

Tarifa de inserciones Por cada linea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Prin cipe de Asturias é Infantes y demas personas de la Augusta Real Famifia continuan sin novedad en suimportante saludi vomen.

(Gaceta num. 185 de 4 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Taller de les Cuerpos subalternos de Ingenieros, de oficio carpintero-carretero, en los Taileres de Material del mismo Cuerpo, que debe proveerse por oposición,

S. M. el Rey (q. D.g.) ha tenido á bien disponer se anuncie que aquélla se verificará con sujeción a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento para el personal del referido Material aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. I.. número 46), y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y 12 de Junio de 1920 (C. L. número 300), y á las instrucciones y programas siguientes.

De Real orden lo digo à V. E para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde à V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1922.-Ola. guer-Feliu.-Senor....

INSTRUCCIONES

1.º El opos tor designado para i tro central de Penados y Rebeldes. cubrir la vacant : tendrá derecho al ser nombrado Auxi iar de taller del personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, al sueldo anual de 2.500 pesetas, que se le aumentarán en 750 pesetas cada diez años, hastallegar al máximo de 5.500 pesetas, que se le concederán al cumplir los treinta y cioco años de efectivos servicios como Auxiliar de taller, para lo cual será de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para el aumento de sueldo; todo ello con arregle à lo preceptuado en

el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), 12 de Junio de 1920 (C. L. núm. 300) y Real orden de 29 de Septiembre de 1921 (D. O. núme ro 219), en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen al que obtenga la plaza.

2.ª El día 4 del próximo mes de Septiembre darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en los Talleres del Material de Ingenieros.

Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de dicho Centro.

3.ª Antes de comenzar los examenes, y previa orden de la Autoridad militar, serán reconocidos los opositores admitidos á examen por el Médico o Médicos milit res de la plaza, que se designen por dicha autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ing eso en el servicio del Ejército, que figura en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 27), no pudiendo presentarse á examen los que no obtengan este certificado

4. El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

5.ª Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán á Guadalajara, al Sr. Coronel de los referidos telleres, expresando en ellas el domicilio y haciendo constar en las mismas el solicitante que no ha sido expulsado de ningún establecimiento ó taller militar ni civil.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de los documentos signientes:

a) Cédula personal.

b) Certificado de buena conducta c) C-rtificado de no habar sido procesado, extendido por el Regis-

à) Certificación de estado civil. e) Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día en que den principio los examenes.

f). Pase de la Autoridad militar, en que conste que el interesado pertenece á la segunda situación del servicio activo, ó certificado de servicios que acredite haber terminado sus compromisos los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan sido acogidos à los beneficios del capitulo 20 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito de 27 de Febrero de 1912 (C. C. núm. 27), podrán tomar parte en e concurso si en el pase de la Autoridad militar consta que ha cumpilio el tiempo de servicio en fi'as que dicha ley determina.

Asimismo pairan pr-sentarse à concerso las clases de tropa que estén en servicio activo, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro eños de servicio en filas, según le correspondan, por su procedencia de reclutamiento ó voluntariado.

g) Certificados, títulos, etc., que acrediten su práctica en los trabejos y en los que conste el tiempo que ha permanecido en los talleres á que haya concurrido, conducta observada y aptitud demostrada. Co

6.ª Las instanci s deberán hal'arse en las oficinas de los expres. dos taileres ant s de las doce horas del dia 4 de Agosto próximo venidero, y el Jefe de los mismos acusará recibo de aquéllas á los interesados devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al con curso ó la exclusión en su caso.

7.ª Antes de empezar los examenes habrá de presenter cada uno de los aspirantes un modele ú obra por él ejecutado que t nga relación con las materias sobre que ha de suf ir examen, enterdiendose que desde luego renuncian á é te los que no cumplan dicho requisito.

8ª Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho.

9.ª Los examenes y prueba de admisión comprenderá dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico; amb s con arreglo al programa que à continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

Examen teórico.

a) La calificación será por medio de notes numéricas, que representarán 0 y 1, malo; 2 y 4, mediano; 5 y 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará á los aspirantes en c da una de las dos materias objeto del examen teórico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, bastando, para que sean declarados aptos los aspirant s, el que obtenga, como minimo la nota de 5 en cada una de las dos materias.

c) El que tuviese en alguna de ellas dos notas de bueno y una de

mediano, secentenderá que ha conseguido como nota aritmé ica la nota de 5, aunque à ella nu llegase, con arreglo à lo que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que, aun teniendo presente el anterior apartado, no alcancen en alguna o alguna de las materias la nota media de 5, serán declarados «no aptos».

10. Sólo los declarados aptos en el examen teórico pasarán á verificar el practico, y para su colocación por orden de preferencia, se asigna. rá à cada materia el siguiente «coeficiente de importancia».

Aritmética y Geometria, 0'50. Conccimiento de útiles y materiales, 1.

11. La nota de cada materia se multiplicará por su «coeficiente de importancia», y la media aritmética de este producto será el número de punt s que en definitiva obtengan los aspirantes en el examen teórico y determinará el orden de preferencia para pasar al práctico.

12. El examen practico se efectuará con arregio al programa que à continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Lo mismo que el examen teórico.

b) Cada examinador calificará à los aspirantes en el examen práctico, adjudicando como nota definitiva en este examen la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso, para que sean declarados «aptos» los aspirantes, el que obtenga, como minimo, la nota de 5.

c) Los aspirantes que, teniendo presente el anterior apartado, no alcancen la nota definitiva de 5 en el examen práctico, serán declarados

«no aptos».

13. La calificación de los exámenes teórico y práctico se obtendrán por la media aritmética de los productos de los cceficientes de importancia por la nota de cada materia.

El orden definitivo de preferencia en la oposición se determinará tomando la media aritmetica de las notas obtenidas por los declarados aptos en los exámenes teórico y práctico, multiplicando por 2 la nota de este último.

14. Con los aspirantes edeclarados aptosa se formará la relación que previene el art. 55 del Reglamento ya citado, y se remitirá al Ministerio de la Guerra para que pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y serle expedido el correspondiente titulo.

PROGRAMA

Examen teórico.

Aritmética.—Sums, resta, mul liplicación y división de enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Geometria. — Definición de las lineas, angulos, poligonos, circulos, e ipse y espiral, paralelepipedos, piramide y esfera, cilindro y cono. Trazar una perpendicular a una recta. Dividir un angulo en dos partes. Construir un augulo igual à otro dado. Construcciones de rectes paralelas. Divinir una recta en par-Les iguales. Thezar una circunsferencia que pase por tres puntos. Hallar el centro de un circulo. Trazar tangentes a una circunsferencia. Trazar poligonos regulares. Construcción de una curva igual á otra dada. Determinación del nérea de un triáugulo, paralelógramo, poligono cualquiera y circulo. Determinación del aerea y volumen de un paralelepipedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

Conocimiento de materiales. -Condiciones que han de reunir, reconocimiento y aplicaciones de todos los materiales empleados en

el taller respectivo.

Puntos de procedencia y nomenclatura corriente en el comercio de l los materiales que sa emplean.

Almacenaje y conservación de la maderas.

Descripción y empleo de todas las herramientas y máquinas más fracuentes empleadas en el talier; sierras, escopleadoras, copiadoras y tornos.

Procedimientos de construcción que conviene emplear en los diversos casos que se presentan.

Examen práctico.

Ejecución en los Talleres del Material de Ingenieros de una obra, según dibujo dado en cualquier escala, valiéndose de las maquinas úti es.

Madrid 19 de Junio de 1922 -Olaguer Fe iú.

(Gaceta núm. 183 de 2 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916, Real orden de esta fecha y Real decreto de 30 de Abril de 1915, esta Subsecretaria, ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre la Catedra de Agri- a que fué sometido el citado concu tura y Técuica agricola é industrial del Instituto general y técnico de Palencia, dotada con el sualdo, aprobación que solicita: anual de 4.000 pesetas.

ciones se requieren las condiciones han acompañado las Memorias y siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910: vado todos los requisitos exigidos

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo à lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 à bien disponer: de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacit de para ejercer cargo pú-

blico.

3ª Haber cumplido veintiún

años deded.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facaltud correspondiente; pero entendiéndosa que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación

del referido titu'o académico, cuyas condiciones habran de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exc.usivamente al Ministerio de lus rucción pública y Belias Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los do cumentos que justifiquen su capacidad legal, puniendo tembién acreditar los méritos y servicios à que se refiere of art. 7.º del Regiamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que recidan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, h.b.r entregado, dentro del plezo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que continga su instancia y los expresados docu-

mentos y trabajos.

El dia que fos opositores debin presentarse al Tribunal para dar comienzo á los jercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no pedrán ser admiti dos à tomar parte en las oposicio-

Este anuncio deberà publicarse en los Boletines Osiciales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así sa ve rifique, sin más que este aviso.

Madrid 2 de Junio de 1922. - E'

Subsecretario, Castel.

MINISTERIO DEL TRABAJO

COMERCIO É INDUSTRIA .

Subdirección de industria.

Excmo. Sr: Vista la instancia suscrite por D. Eugenio Armbruster, en la que como Director Gerente de la A. E.G. Ibérica de Electricidad (S. A) domiciliada en Madrid, calle de Nicolas Maria Rivero, número 10, solicita la aprobación oficial del contador eléctrico de corriente continua tipo E f, construido por la Allgem-ino Fiektricitats Gesellschaft de Berlin, y cuya En cumplimiento de lo prevenido i representación, tiene debidamente acreditada en este Ministerio:

Resultanto que p sado à informe de la Verificación oficial de contadores eléctricos de la provincia y previes las correspondientes prue bas y experiencias regementarias tador, aqué la emitió dictamen en sentido de que procede acceder á la

Considerando que en la tramita-Para ser admitido á estas oposi- ción de este expediente, del que se planos por triplicado, se han obserpor las instrucciones reglamenta-

rias vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido

1.º La aprobación oficial del con tador eléctrico de corriente continua tipo Et.

2.º Que se devuelva à D. Eugenie Armbruster, como solicitante, un - jemplar de las Memorias y planos con las correspondientes notas de aprobación.

3° Que todos los aparatos del mencionado contador lleven una iusc ipción legible desde el exterior en la que se exprese el sistema á que pertenece el nombre del alquilador ó vendedor y un número de l

orden que podrá grabarse en cualquier pieza interior del mismo.

4.º Que se r-mitan dos modelos del mismo, uno à la Escue a especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y otro à la Central de Ingenieros industriales; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprebación, se publique en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Osicial de este Ministerio,

Lo que de Real orden comunicada parti ipo à V. E. para su conocimiento y traslado à la Verificación é inferes do. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1922. - El Subsecretario, Altea. -Senor Gob rnador civil de Madrid.

Formas de verificación y comprobación

1.º En los laboratorios donde se ha de verificar este upo de contador es preciso que h ya un amperimetro caya matic con maxima sea por lo menos igual à la intensidad correspon liente à la plena carga del contador, y cuyo error máximo sea de un medio por ciento para dicha lectura y un buen cuentasegundos.

2.º La verificación en los laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores, es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas y el amperimetro y sa compararán les indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el articulo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de elec tric dad.

3.º De idéntica manera se reali za à la verificación en los domici-

ies part culares.

4.º La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena coloc-ción del contador en su tab e ro, fijandose muy especie mente en el buen esta to de los crecintos colocados en la verificación en laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida). Termina án la ope ración viendo el tiempo que tarda el disco en dar un número determinado de revoluciones y comparando la media de la lectura del aparato antes y después de la operación, con la que acuse el contador.

5.° Para precint r el contador, el Verificador fijorá a posición del cursor movil sobre ei sihunt del inducido. Si el Verificador lo juzga conveniente, précintarà la tapa general del contador, dejando que la Compenia suministradora de fluido precinte à su vez le tapa que de fiendo los terminales del aparate, no sieudo pr ciso entonces sellar interiormente lo órganos de regulación. Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta, una etiqueta en que conste el número, del aperato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar, la operación; al realizar la comprobación en el domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprebación y las sénas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

(Gaceta núm. 182 de 1.º Julio.)

Número 1 513.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del dia 7 de

Agosto próximo se admiti-án en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Peninsule, à horns habnes de oficina, proposiciones para ortar à la primera subasti de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 29 á 39, de la carretera de Puerto de la Losilla à Ye. cla, cuyo presupuesto asciende á 83.437'26 pesetas, simudo el p'azo de j-cución hasta 31 de Merzo de 1925 y la fiauza provisional de 830 pesetas.

La subasta sa verificará en la Dirección general de Obras públicas. situada en el Ministerio de Fomen to, el dia 12 de Agosto á las diez v

seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y dispos ciones sobre forma y condiciones de su presentación esterán de manifiesto en el Ministerio de Fo. mento y en el Gobierno civil de Murcia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 23 de Junio de 1922. - El Director general, P.O., R. Ochando.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.501.

SECOLOGICAL SECULORISM SERVICES

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Automoviles

Don Asensio Rodenas Rodriguez, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros y mercancias entre Lorca y Cuevas por Aguilas.

Lo que se inserta en este periòdico oficial à tenor de lo prevenido en el apartado c) del articulo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918.

Murcia 28 de Junio de 1922.

El Gobernador,

El Marques de Algara de Grés

Número 1.512.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.º ENSENANZA

DE MURCIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispueste en el art. 61 del Estaluto, se anuncia para su provisión por concursillo la Escuela nacional de niñas de Blanca, vacante por jubilación de D.ª Laureana Lucerga.

Sólo podrá solicitar esta plaza la Maestra de dicho pueb'o D.ª Vicenta Rodriguez, dirigiendo inslancia à esta Sección dentro dei piazo de quince dias, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta pro-

Murcia 4 de Julio de 1922. vincia. Jefe de la Sección, Luis Orts.

Tercera sección

Número 1.496.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Conaduria de los fondos del presupueso provincial.

MES DE JULIO 1922.

Distribución de fondós por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la
Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en
el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de
20 de Septiembre de 1865, 93 del
Reglamento para la ejecución de
la misma, y á la regla 10.ª de la
circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio
de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

	Pts. Cts.	
Capitulo 1.º- A Personal. Administra ción provin:	. 7920 ()&
cial B Material. Idem 2. ~ Servicios gene	1170 8	3
Idem 3.º— Obras obliga-	4922 2	
torias	82 4	
Idem 4.º—Cargas	2821 8	4
blica	10783 18	8
Idem 6.º—Beneficencia Idem 7.º—Correción pú-	56856 2	
blica	5089 25	5
Idem 8.°—Imprevistos Idem 9.°—Nuevos esta- blecimientos.	CHILD IN	}
Idem 10.º—Carreteras.	170 27	0.00
Idem 11.º—Obras diver-	s tale and a	
Idem 12.º-Otros gastos	1450 60	
Idem 13.°—Resultas	50000 »	
Total general 1	45109 35	STATE STATE STATES

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de ciento cuarenta y cinco mil ciento nueve pesetas treinta y cinco céntimos.

Murcia 20 de Junio de 1922.—El Contador de fondos, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Sesión de 27 Junio 1922.

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el Boletin Oficial. El Secretario José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.505.

Requisitoria.

Ramos Rios José, hijo de Lucas y de Carmer, natural de Cieza (Murcia), avecindado en Cieza, nació en 20 de Julio de 1893, de oficio hiladero, de 29 años de edad, de estado soltero, estatura 1'695 metros, sus senas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba puca, beca regular, color sano, frente regular, aire natural, señas particulares: una ci Catriz encima de la ceja izquierda y olra de bajo de la barbe, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta dias ante et Capitan Juez instructor Don Alejandro López Rodrigu-z, en el lugar que ocupa el Juzgado Militar I del Regimiento mixto de Artilleria de Ceuta (Cuartel de la Puntille); significandole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Centa 20 de Junio de 1922.—El Capitán Juez instructor, Alejandro Lólez Rodriguez. Quinta sección

Número 1.355.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

de l es r ecibo	Nombres y apellídos de los contribuye	ntes. Industria que ejerce	Local del ejercicio.	Importe del débitos
	TOTANA			Ptas. Cts.
	Primer trimestre de 1920 21			Marie Lojudi 168 al-ma
88	José Usero Ruiz.			, 007 to 2 and
103	Diego Lore zo Marin	Fábrica de tejas. Veterinario.	Ramble.	4 65
104	Ramón Redondo Rosa	Id.	General Aznar.	20 93
106	Gines Cermeño Gimenez.	Horno de pon.	Murcia. Dou José Maria.	20 63
107 110	José Espejo Arnao.	S stre.	M. Sevilla.	10 68
117	Miguel Lorenzo López. Juan Canovas López.	their and Identification	M. Triana.	10 68
152	Francisco López Teruel.	Horno de pan.	San Ramon.	10 68
151	Juan Antonio Lorca Merinos.	Casa huéspedes.	General Arnal	41 38 3 56
152	Francisco López Teruel.	Tejidos.	Plaza de la Constitución	82 58
145	Antonio Navarro García.	Casa huéspedes. Venta pescado.	iotana.	10 67
138	José Martinez Sánchez.	Tablajero.	Discould and the h	10 68
134	Ambrosio Bermejo Mertinez.	Dentists.	Puente. Murcia.	10.98
123	Mariano Semper Sanchez.	Venta pan.	Plaza de la Constitución.	34 61
161,00		A Service To Gallery and	in Galanticion.	28 47
-0.045	Segundo trimestre.			and the se
4	in a Design of the second			
4 J	Juan Estejo Arnao. Bernardo Cánovas Martinaz.	Tejidos.	Piaza de la Constitución.	
15	Tomás García García.	Café económico.	San Antonio.	(m) (A) (1) (A) (B) (A) (B) (A) (B) (A) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B
20 I	Dinier Moya Fernánd-z.	$\mathbf{I}_{\mathbf{d}}$ is the first of $\mathbf{I}_{\mathbf{d}}$ and $\mathbf{I}_{\mathbf{d}}$	Puente.	37 97
26 J	osé Gonzalez A'caraz.	Ab and lot.	Ta Ta	37 97 37 97
27	lomás Goarines Lónez.	Abaccria.	Plaza Verdura.	26 70
30 (isbrief Martinez Rubio	ld. Id.	Tintoreros,	26 70
34	Jermelo Mova Julia.	Id:	an Antonio.	26 70
35 J	oar. Martinez Galvez.	Mesón	Puente. Id.	26 70
36 J 40 J	caquín Navarro Giménez.	Cervec-1:9.	General Aznal.	26 70
41 1	osefa Andreo Cobrera. Aero s Andreo Guirao.	Café económico.	Murcia.	26 70
42 G	onzalo Burhos Lopez.	Ideal Marie Ideal Company	Id.	17.80
43 J	uan J. Burg s López.	Id.	San Cristobal	17 80
44 A	gueda Cabrera Cánovas.	Id.	an Ramón.	17 80 17 80
45 J	uan Cánoves Ceñizares.	Id. Id.	San Antonio.	17 80
46 J	uan J. Canovas Piazas.	r a	Santa Eulalia.	17 80
49 G 51 F	inés Carlos Martinez.	Gorras y monteres.	Puente. Id.	17 80
52 B	rancisco López Teruel. enito Martinez Cánovas.	Gasa huéspedes.	General Aznal.	17 80
55 Jo	osé Martinez Sánchez.	CE fé económico.	Juan de la Cierva.	17 80
62 F	rancisco Sánchez Gómez.	Tablajero.	Puante.	17 80
64 B	artolomé Sarabia Cavnela	Gorras y monteras.	San Antonio.	17 80 17 80
65 A	Ifonso Sarabia Sanchez	Café económico.	Puente.	17 80
68 A	fonso Martinez Martinez.	Taberna.	Doross Id.	17.80
71 Pe	edro Molino Andreo.	Un carro.	Paretón. M. Sevilla.	9 50
76 Hi	ntonio Navarro Guirao. ipólito Bellón Ayala.	Un coche.	Hoya.	13 05
78 J	sús Chumil'as Ramos,	Fábrica de tejas.	Rambla.	110 94
79 Do	omingo Garre Giménez.	Fábrica de gaseosas.	∤_ Id.	7. 75
84 Pa	dro Pallarés Martinez	Prensa hidráulica.	Paretón.	31.01
85 Jua	an Antonio Serrano Paredas		Huerta.	62 29 14 67
81 Fr	ancisco Perez Ruiz.	11/ 0 i - 1 · ·	Quintin.	55 37
88 Jos	sé U-ero Ruiz.	Fábrica de tejas.	Extramuros.	24 92
03 Die 04 Ra	ego Lorenzo Marin. món Redondo Rosa.	[20] 전에 1. (20) 1. (20) 1. (20) 1. (20) 1. (20) 1. (20) 1. (20) 1. (20) 1. (20) 1. (20) 1. (20) 1. (20) 1. (20	Rambia. General Aznar.	7 75
06 Gir	cés Cermeño Giménez.	Id.	Murcia.	34 89
of Jos	sé Espejo Arnao.	morno de pan.	Don José Maria.	34 89
0 Mig	guel Lorenzo Lónez		M. Sevilia.	17 80
5 108	é Autonio Remero Giménez	Horno de hell	M. Triana.	17 80
4 Am	IDrosio Bermeio Martinez	Dautieto	M. Sevilla.	17 80
D Pag	ro Ballester Navarro.	- Sutista.	Murcia.	17 80
7 Jua 3 Mai	n Cánovas López. riano Samper Sánchez.	Horno do	General Aznar.	43 27 43 25
- 1101 21	CIMILL DAIDDAR Sanahar	Venta de pan.	San Ramór.	20 40

(Se continuard).

Número 1.511.

Anuncio de subasta.

Don F ancisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.ª de la previn-

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Garcia Blays, por débitos de contribución rústica y urbane, he dictado con fecha 23 del actual la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Garcia Biaya, su descubierto con la Hecienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia a los quince dias habites después del que aparezca inserta esta providencia en el Boletin Oficial de la pro vincia à las ouce horas de su manana, en el local de esta Agencia si tuado en la piaza de Sardoy núme ro 9, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes dei tipo de capitalización. Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijaran en las Casas Consist riales, segun dis pone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abrii de 1900 >

Le que nage públice por medio del presente anuncio; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento à lo que dispone el art. 95 de la vigen-

te Instrucción.

1. Que los bienes trabados y à cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas

10 TET LOUSLIEUCOU. 187 61 Don Juan Garcia Biaya.

1.ª Una casa de habitación y morada, sin número de policia, cuya puerta de entrada mira al Sur, situada en el partido de Lobosillo, de este término municipal v casas de nominadas de los Urreas, se compone de entreda, cocina, tres alcobas, pasadizo, cuadra y patio en su centro, cubierta de tejado, ocupa una superficie de doscientos catorce metros cuadrados; que linda por la derecha entrando, con camino de Balsapintada; por la izquierda, con otra de los herederos de Juana Garcia; por la espalda, sus ejidos propios y los de la casa de Bibiano C-zorla Paredes, y frente, ejidos propios y tierras del mism; como anejo tiene la casa descrita derecho à ejicos, palas y era en los comunes ó proindivisos de las casas de su situación. .

2.ª Une tier a de riego comprado en el mismo partido de L'ibosillo y sitio de los Urrear, su cabida cuatro celemines y medio, equivalentes à veinticinco áreas, quince centiáreas, cincuenta decimetros, dividida en dos trozos; el uno de superficia cuatro celemines ó sean veintidos áreas y treint y seis centiáreas, con diferentes plantios de oliveras, higueras y granados; linda por el Este, con tierras le herederos de Ma-

ria Conesa y Bibiano Cazoria Paredes; Sur, la de Encarnación Urrea Pérez; Oeste, boquera del aijibe de los Urreas, y Norte, tierra de Bibiano Cazoria Paredes; tiene como anejo derecho al agua, su partidor de la boquera del aljibe de los Urreas, y el otro trozo de cabida, medio celemin, equivalente à dos àreas, setenta y nueve centiareas y cincuenta decimetros, con une higuera y un aimendro; que linda por el Este y Norte, con jidos de las casas de los Urreas; Sur, con tierre de Andrés Pedreño López, y Osste, con la acequia de las aguas de Fuente-Alamo de Murcie...

Otro trozo de tierre, situado en el mismo partido. y sitio de los Ur eas, de cebida un ceiemin, iguel à cinco áreas y cincuenta y nueve centiarees, plantado de viñas, con un albaricoquero; linda por Este, con tierras de los herederos de Maria Conesa; Sur, con mas tierras del mismo Juan Garcia Blaye; Oaste, la de Andrés Pedreño López, y Norte, otra de Encarnación Urrea Pérez

4.ª Otro trozo de tierra, si tuado también en el mismo partido, de cabida seis celemines o sean treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiareas, con un c ñal; linda por el Este y Norte, c n camino de Cartagena; Sur, vertiente del aljibe de los Urreas, y O s. te, tierras de D.ª Teresa Albaladejo, senda en me-

a Otro trozo de tierra en blanco, que hoy liena proporción de riego, de cabida media tahulla y diez y nueve estadales, equivalente à siete áreas y setenta y una centiareas, situado en el termino municipal de Murcia, partido de Lobosillos y sitio de los Urreas; y linda Levante, tierra de Antonio-Conesa Conesa; Mediodia, otra de José Sanch-z Soto; Poniente, herederos de Antonia Urrea, y Norte, Pedro Garcia Moreno.

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.ª licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.ª, con la rebaja de la tercera parte del primitivo lipo.

4.º Que los títulos de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 de la ley Hi-

potecaria. 5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen pre viamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rema-

Pesetas ; tante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de adjudica-

> 7.º Que si el rematante se negara à entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresara en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gas-

Murcia veintiocho de Junio de mil novecientos veintidos- El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.240.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes - Provincia de Murcia - Zona 8.ª - Término municipul de Murcia — Urbana.-4.º trimestre de 1921 22.

> Don Francisco Guijerro Waflar, Agente Recoudador de la expresada Zona.

Hago saber: Oue en el expediente de apremio que instruyo contra deudores à la H ciencia por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictido con ficha 12 de Abril, la signiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 - por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribujentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticua ro horas; advirtiendoles que, de no verificarlo, se proce derá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al fefecto las fincas que han de ser ob j-to de ej cución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.».

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expres in, coutra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la prein erta providencia en la forma que determina el articulo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconccido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Nonduermas.

Josefa Gil Valdevira, 1'67 pesetes Manuel Falco, 2.78.

La Nora.

Juan Diaz, 3'33 pesetas. El mismo, 5. Josefa Hernández Carrillo, 1'67. Juan Ortiz Navarro, 3'33. Refael Ruiz Diaz, 2'50. José Reyes Campoy, 1'50. Josefa Silvestre, 2'50. Antonio Sánchez Murcia, 3. José Sánchez Diaz, 2. José Sár chez Ballesta, 2. Gines Zapate, 4'17.

Y para que tenga lugar la notificación à los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo à lo preceptuado en los parrefcs 3° y 4.° del art. 142 de la Ins trucción de 26 de Abril de 1900, ex tiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas

de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Bole. tin Oficial de la provincia, por ig. norarse el paradero de los mismos.

Murcia 22 de Mayo de 1922 - El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección.

Número 1.508. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Edictor.

Debiendo procederse por la Junta general à la rectificación del repartimiento de utilidades del corriente año económico, se suspende la cobranza de los trimestres 1.º y 2.º de dicho repartimiento, anunciado pa. ra la primera quincena de este mes en el Boletin Oficial rum. 151, co. rrespondiente al 28 de Junio ú!-

Molina de Segura 1.º de Julio de 1922.—El Alcalde, Juan Benito Ber-

nal Marmol.

ANUNCIOS OFICIALES

POPULAR ELÉCTRICA CARTAGENERA (S. A.)

Convocatoria.

Por el present se cita à Junta general para el día 14 de los corrientes à las nueve y media de su noche en el local de la Real Sociedad Económica de Amigos del Pais, continuación de la que se celebro el dia 16 de Junio último, en la que se traterá de los esuntes pendientes de aprobación y se dará à conocer el informe em tido por la Comisión nombrada en equella Junta, acerca de la contabi i lad de la Sociedad.

Cartagena 4 de Julio de 1922.-El Presidente, José Giménez. - El Secretario, José Olivares.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se Jeclaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincia, la cual es como sigue.

«Segunda Igualmente lo setaran los gastos de suscripción á la Gaocta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, chando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupueltos generales y en los distintes de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo dastos e es ritorio.

Los anuncios á petición d parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su im-

porte. MIRC'1 -137. de Juan Herman